



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU-SUCRE

Santiago de tolú-Sucre, Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO

RADICACIÓN: 2022-00078-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA

APODERADO: ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO

DEMANDADA: EXCEL DE JESUS PUERTA ARRAZOLA

Asunto: Auto que libra mandamiento de pago

La entidad BANCOLOMBIA S.A actuando mediante apoderado judicial, presenta demanda Ejecutiva, en contra del señor EXCEL DE JESUS PUERTA ARRAZOLA identificado con C.C N° 6.882.817, quien aporta con la presente demanda, un pagaré N° 5070084831 con fecha de suscripción 04 de noviembre de 2020 del cual se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero a favor del demandante de conformidad con los artículos 422 del C.G.P., 621 y 774 del Co de Co. Se observa que la demanda cumple con los requisitos formales del Artículo 82, 84, 422 y del C.G.P., y los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, por lo que procederá a librar mandamiento de pago.

Ahora, estudiado el memorial aportado, este juzgado con relación al numeral primero se abstendrá de pronunciarse de fondo, hasta tanto la apoderada judicial no indique el lugar o la sucursal donde están ubicadas las entidades bancarias a las cuales se le debe oficiar para que se pueda llevar acabo cumplimiento de la medida, o en su defecto aporte las direcciones electrónicas donde dichas entidades reciben las notificaciones judiciales a nivel nacional, con relación al numeral segundo como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el artículo 599 del C.G.P., se procederá a decretar la medida cautelar solicitada. Por lo que este Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA**, en contra del señor **EXCEL DE JESUS PUERTA ARRAZOLA** identificado con C.C N° 6.882.817 y a favor de la entidad **BANCOLOMBIA S.A** identificada con C.C Nit 890.903.938-8, y ordénese que se le pague a esta en el término de cinco (5) días las siguientes sumas de dinero:

- La suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE** (\$45.252.149) por concepto de capital contenido en el pagaré base de recaudo N° 5070084831; Más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima fijada por la súper intendencia financiera, desde el día 19 de septiembre de 2022 contenida en el pagaré N° 5070084831, hasta que se verifique el pago total de la obligación, Más las costas y agencias en derecho que se causen dentro del proceso.
- La suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESO MCTE** (\$1.834.371) por concepto de intereses de plazo causados, a la tasa de interés del 7.36% **E.A.**, exigibles desde el día 04 de noviembre de 2021 al 04 de mayo de 2022.

SEGUNDO: Tramítese el proceso ejecutivo, previsto en la Sección Segunda Título Único Capítulo I, del código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese este auto personalmente al demandado o en la forma establecida en los artículos 290, 291 y 292 del Código General del Proceso en concordancia con el

artículo 8 de la ley 2213 de 2022, córrase traslado por diez (10) días y hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: Téngase a la Dra. **ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.826.670 de San Pelayo y T.P. N° 287.356 del C.S de la J, como apoderada judicial de la parte demandante.

QUINTO: Téngase como dependientes judicial dentro del proceso de la referencia a: JESSICA PATRICIA HENRIQUEZ ORTEGA identificada con C.C N° 44.158.296 y T.P N° 150.713, BETSY LILIANA REYNOSO CHARRY identificada con C.C N° 40.942.475 de Riohacha y T.P N° 220.478 del C.S. de la J, CARLOS EMILIO ATENCIO PINEDA identificado con C.C N° 1.065.637.583 de Valledupar y T.P N | 270.722 del C.S de la J, DANIEL EDUARDO DÍAZ MUÑOZ identificado con C.C N° 1.098.649.824 y T.P N° 323.391 del C.S de la J, ANGELICA MARÍA SUAREZ ALFARO identificado con C.C N° 1.065.633.890 y T.P N° 303.000 del C.S de la J, YULIS PAULIN BUELVAS MARTÍNEZ identificado con C.C N°1.102.824.039 de Sincelejo y T.P N° 244.093 del C.S de la J, con las facultades de revisar, retirar, desglose y retiro de oficio.

SEXTO: Abstenerse de pronunciarse sobre la medida cautelar solicitada por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEPTIMO: Decretar el embargo y retención de los dineros que el demandado **EXCEL DE JESUS PUERTA ARRAZOLA** identificado con C.C. N° 6.882.817 posea en la cuenta de ahorros N° 507-715597-83 ubicada en la entidad financiera Bancolombia.

Limítese el embargo hasta la suma de \$ 67.878.223

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA
JUEZA

Firmado Por:

Karen Patricia Gutierrez Monterroza

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **602942faf4f2059134c5321a52e6c8c413d352ec39bcaf1e656b551be252bc2f**

Documento generado en 24/11/2022 10:23:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>